

San José, domingo 22 de febrero de 2026
OFICIO N° 02064-2026-DHR

Para: Sra. Daniella Agüero Bermúdez
Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos
Asamblea Legislativa
area-comisiones-vii@asamblea.go.cr,
proyectosdeley@dhr.go.cr

De: Juan Carlos Pereira Jiménez
Defensor Adjunto de los Habitantes

JUAN CARLOS
PEREIRA
JIMENEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por
JUAN CARLOS PEREIRA
JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2026.02.22 12:24:12
-06'00'

Asunto: Criterio sobre el Proyecto de Ley de reforma al artículo 6 de la ley N° 9852 del 16 de junio del 2020, para sancionar el apoderamiento y la introducción ilegal de los combustibles derivados del petróleo y sus mezclas. Expediente legislativo N° 25353.

Estimada señora:

Reciba un cordial saludo. En atención a la solicitud de criterio realizada a la Defensoría de los Habitantes de la República sobre el texto del Proyecto de Ley de reforma al artículo 6 de la ley N° 9852 del 16 de junio del 2020, para sancionar el apoderamiento y la introducción ilegal de los combustibles derivados del petróleo y sus mezclas, expediente legislativo N° 25353 y de conformidad con el análisis efectuado por la Dirección de Calidad de Vida, no se encuentra objeción alguna para la eventual aprobación del proyecto de ley en los términos consultados.

Desde la perspectiva de los derechos fundamentales, el apoderamiento ilegal y la manipulación clandestina de combustibles inciden directamente en la protección del derecho a la vida y a la salud, reconocidos en el artículo 21 de la Constitución Política, así como en el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado consagrado en el artículo 50 constitucional.

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

La Defensoría de los Habitantes ha señalado, incluso en la coadyuvancia¹ presentada ante la Sala Constitucional respecto al marco regulatorio aplicable al almacenamiento y comercialización de hidrocarburos, que las actividades vinculadas al manejo de combustibles implican riesgos relevantes que requieren regulación estricta, en aplicación del principio precautorio y del principio de no regresión ambiental. Las fugas, derrames y manipulaciones indebidas pueden generar contaminación de suelos y aguas subterráneas, exposición a vapores peligrosos, así como eventos de incendio o explosión, con efectos directos sobre la salud pública conforme al deber de tutela dispuesto en la Ley General de Salud, situación que también es reconocida en este proyecto de ley, al advertir sobre los riesgos ambientales y sanitarios asociados a perforaciones ilegales y conexiones clandestinas.

Es importante agregar que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)² ha indicado que la seguridad humana, en su sentido más amplio, es fundamento básico para el desarrollo sostenible y la efectividad gubernamental. Una de las funciones elementales del Estado es la de proporcionar seguridad a sus habitantes. Lo que implica la protección de los abusos sistemáticos a los derechos humanos en lo social y en lo ambiental.

En concordancia con lo indicado, la Defensoría de los Habitantes considera que el fortalecimiento del régimen sancionatorio propuesto resulta consistente con la obligación estatal de prevenir daños y proteger la vida, la salud y el ambiente, en tanto las conductas asociadas al robo de combustibles incrementan la probabilidad de derrames, contaminación de acuíferos y otros eventos de alto riesgo humano y ambiental. La incorporación de agravantes, cuando se ponga en peligro la vida o la salud pública o se cause daño ambiental significativo, se ajusta al marco constitucional y sanitario vigente y contribuye a reforzar la protección preventiva frente a actividades que pueden generar afectaciones graves o irreversibles, en resguardo de la seguridad de la población y de las generaciones presentes y futuras.

La Defensoría de los Habitantes agradece la deferencia consultiva.

¹ Expediente de la Sala Constitucional 07-007194-0007-CO e informe final con recomendaciones oficio 02934-2008-DHR del 27 de marzo de 2008, expediente 22396-23-2006

² Human Development Report 2005: International cooperation at a crossroads: Aid, trade and security in an unequal world, United Nations Development Programme, 2005, p. 162